

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 12947-2024-CG/GRTA-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
**CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA**

**“PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y  
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN  
DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO  
RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE  
CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO  
DE TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – A LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 09 DE MAYO AL 15 DE MAYO**

**TOMO I DE I**

**TACNA, 22 DE MAYO DE 2024**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 12947-2024-CG/GRTA-SCC**

**“PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – A LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA.**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	19
IX. CONCLUSIÓN	20
X. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICES	21

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 12947-2024-CG/GRTA-SCC**

**“PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – A LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA.**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna mediante oficio n.° 000730-2024-CG/GRTA de 26 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2024-158, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si el proyecto inversión: “Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional la bombonera del distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna - Departamento de Tacna” se viene realizando de conformidad a la normativa vigente y disposiciones aplicables.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar el estado situacional en el cual se encuentra el proyecto de inversión producto de la paralización de obra durante el periodo 2024, asimismo si dicha paralización es conforme a la normativa vigente y aplicable.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al **Hito de control n.° 2 – A la paralización de la obra**, el mismo que ha sido ejecutado del 09 de mayo al 15 de mayo de 2024, en el lugar donde se ejecuta la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional la Bombonera del distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna, ubicado en el distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

**Del estudio de pre inversión**

El 02 de enero de 2020, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva registró la viabilidad del estudio de pre inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional la bombonera del distrito de Ciudad Nueva - provincia de Tacna - departamento de Tacna”, para lo cual se registró en el banco de proyectos con el CUI n.° 2441186, con los siguientes datos:

Función	21 – Cultura y deporte
División Funcional	046 – Deportes
Grupo Funcional	0102 – Infraestructura deportiva y recreativa
Sector responsable	Educación
Tipología de proyecto	Práctica deportiva y/o recreativa

Ahora bien, de la revisión al contenido del Formato n.º 07-A, respecto a la alternativa seleccionada, se observa que cuenta con la siguiente descripción:

● **COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA:**

- Mejoramiento de una (1) cancha de fútbol cuyas medidas son de 68,00 metros de Ancho y 105,0 metros de largo que genera un área total de 7 140 m2 (área de juego), la cancha de fútbol, el tipo de superficie de la cancha de fútbol será de grass sintético.
- Instalación de una (1) pista atlética de 6 carriles de 400 metros lineales, en un área de 3 264,49 m2.
- Instalación de tres (3) canchas de fulbito de 25,24 metros de ancho y 40,45 metros de largo conformando un área de 1 021 m2 cada cancha (Área de juego)
- Instalación de dos (2) canchas de vóley de 9,0m. de ancho y 18,0m. de largo que conforma un área de 162,0 m2 cada cancha (área de juego).
- Instalación de un (1) gimnasio abierto de 108 m2
- Instalación de una (1) zona recreativa libre de 175 m2.
- Instalación de una (1) zona de juegos infantiles de 262 m2.
- Instalación de una (1) zona skatepark de 809 m2.
- Instalación de una (1) Zona de Parrillas de 320 m2
- Instalación de tres (3) áreas de estacionamiento para el público de 4 714 m2. Esta zona tendrá un piso terminado de asfalto.
- Construcción de dos (2) camerinos con SSHH de 106 m2.
- Construcción de tres (3) ingresos peatonales y vehicular el cual incluye: Boleterías de 9 m2 y casetas de guardianía de 9 m2 (en total 3 boleterías y 3 casetas)
- Construcción de un (01) coliseo deportivo de 2 335 m2, donde se practicarán las disciplinas de vóley, básquet, karate y handball, con una capacidad para 1 092 espectadores sentados.
- Construcción de (1) cerco perimétrico de 820 metros lineales.
- Construcción graderías de concreto armado, se ubicará en la zona de canchitas de fulbito con una capacidad de 764 personas sentadas y ocupa un área de 423,50m2, así también se instalarán graderías en la cancha de vóley con una capacidad de 116 personas sentadas, y enmarcan un área de 54,96 m2.
- Construcción de jardineras de concreto para el ornato de las caminería y espacios abiertos.
- Instalación de área verde para plantación de árboles que sean adecuados para la zona y el clima en un área de 4 167,25 m2.
- ZONA DE CIRCULACIÓN: Construcción de Veredas de Concreto cuya resistencia a la compresión del concreto es de 175 kg/cm2, las veredas las podemos clasificar de la siguiente manera veredas interiores se enmarcan en un área de 6 200,44 m2, veredas exteriores abarcan un área de 938,59 m2, rampas de concreto se desarrollan en un área de 321,68 m2, escaleras de concreto anexas a los campos deportivos se desarrollan en un área de 156,40 m2.

● **COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO**

- Equipamiento etapa 1 (disciplinas de fútbol y atletismo)
- Equipamiento etapa 2 (disciplina de fulbito, vóley y juegos recreativos)
- Equipamiento etapa 3 (disciplinas de vóley, karate, handball y básquet)

### De la aprobación del expediente técnico

La Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en adelante “Entidad” aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 324-2022-MDCN-T de 28 de junio de 2022, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional la bombonera del distrito de Ciudad Nueva - provincia de Tacna - departamento de Tacna”, con código único n.° 2441186, con un presupuesto total de inversión de S/ 30 196 946,90 correspondiente a las zonas y plazos de ejecución ZONA 01-ETAPA V (210 días calendarios), ZONA 02-ETAPA II (210 días calendarios), ZONA 03-ETAPA III (180 días calendarios), ZONA 04-ETAPA IV (120 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria de Administración Directa, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro n.° 1.**  
**Desagregado del expediente técnico**

OBRA/ACCIÓN DE INVERSIÓN	MONTO
01 ETAPA II: ZONA CAMPOS DEPORTIVOS	S/ 8 145 461,67
02 ETAPA III: ZONA POLIDEPORTIVOS	S/ 6 492 855,88
03 ETAPA IV: ZONA POLIDEPORTIVOS	S/ 2 816 723,42
04 ETAPA V: ZONA ESTADIO	S/ 10 728 514,10
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 28 183 555,07</b>
GASTOS GENERALES	S/ 822 001,05
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 29 005 556,12</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 29 005 556,12</b>
GASTOS DE ESTUDIOS	S/ 206 818,71
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 520 469,59
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA	S/ 179 792,38
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTROL	S/ 284 310,10
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/ 30 196 946,90</b>

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 324-2022-MDCN-T. de 28 de junio de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

### Del estado situacional de la ejecución del expediente técnico

De la revisión al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), se observa que la citada obra tiene como fecha de inicio el 1 de abril de 2021, asimismo precisa como fecha de fin el 27 de noviembre de 2026, denotando que a la fecha se encuentra en la fase de ejecución del ciclo de inversiones.

Sumado a ello, de la revisión al contenido del formato de seguimiento de inversiones, Formato n.° 12-B, cuya finalidad es permitir realizar el seguimiento a la ejecución de las inversiones, basada en la información registrada por la unidad ejecutora de la inversión en banco de inversiones y sistemas administrativos vinculados, se ha evidenciado el siguiente estado situacional:

**Cuadro n.° 2.**  
**Información del avance del proyecto de inversión**

N°	Producto / Componente	Costo total actualizado	Avance	
			%	Costo
1	INFRAESTRUCTURA – ETAPA I	3 400 214,00	99,44%	3 381 172,00
2	INFRAESTRUCTURA – ETAPA II	9 309 743,00	11,25%	1 047 346,00
3	INFRAESTRUCTURA – ETAPA III	3 334 154,00	11,25%	375 092,00
4	EQUIPAMIENTO – ETAPA I	84 726,00	0%	0,00
5	EQUIPAMIENTO – ETAPA II	187 980,00	0%	0,00
6	EQUIPAMIENTO – ETAPA III	235 193,00	0%	0,00
7	GESTIÓN DEL PROYECTO	377 216,00	11,39%	42 965,00
8	EXPEDIENTE TÉCNICO	188 608,00	100,00%	188 608,00
9	SUPERVISIÓN	253 484,00	54,14%	137 236,00
10	LIQUIDACIÓN	37 722,00	0,0%	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>17 409 040,00</b>		<b>5 172 419,00</b>

Fuente: Formato n.° 12-B, Reporte de seguimiento de inversiones, consultado el 22 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Adicional a ello, de la revisión al Acta de inicio de obra<sup>1</sup>, se verificó que la fecha de inicio de obra correspondiente al plan de trabajo 2021 fue el 26 de octubre de 2021, cabe mencionar que dicho plan indica que su intervención únicamente corresponde a la Zona I – Etapa I del proyecto de inversión, asimismo detalló que la fecha de término fue el 31 de diciembre de 2021.

Seguidamente, de la revisión al plan de ejecución 2022, se observó que tuvo como fecha de inicio el 15 de agosto de 2022, y como fecha de culminación el 30 de diciembre de 2022.

Por otra parte, de la revisión al Acta de inicio de obra<sup>2</sup>, correspondiente al plan de trabajo 2023 se verificó que el inicio de obra fue el 6 de febrero de 2023, indicando que su intervención corresponde a la Zona I – Etapa V y Zona II – Etapa II del proyecto de inversión, asimismo precisó que el plazo de ejecución era de 120 días calendario.

Ahora bien, de la revisión al informe detallado del estado situacional actualizado a la fecha del citado proyecto<sup>3</sup>, se observó que el último cronograma del plan de trabajo corresponde al periodo 2023, no remitiendo ningún plan para la continuación del citado proyecto de inversión para el periodo 2024, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 3.**  
**Información del avance del proyecto de inversión**

Plan de trabajo	Resolución
Plan de trabajo 2021 (Zona I Etapa I)	Resolución de Alcaldía n.º 488-2021-MDCN-T de 28 de octubre de 2021
Plan de trabajo 2022 (Zona I Etapa I)	Resolución de Alcaldía n.º 040-2022-MDCN-T de 31 de enero de 2022
Plan de trabajo 2022	Resolución de Alcaldía n.º 365-2022-MDCN-T de 19 de julio de 2022
Plan de trabajo 2023	Resolución de Alcaldía n.º 032-2023-MDCN de 27 de enero de 2023.

Fuente: Formato n.º 12-B, Reporte de seguimiento de inversiones, consultado el 22 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Por otra parte, es preciso indicar que de la revisión a la información remitida mediante oficio n.º 329-2024-GM-MDCN-T de 15 de mayo del 2024, en atención a la primera consulta efectuada por la Comisión de Control referente al estado situacional del citado proyecto, la Entidad precisó que: “(...) **El proyecto no cuenta con plan de trabajo 2024 para seguir ejecutando debido a la no disponibilidad presupuestal requerida para continuar las etapas en ejecución (...)**”, de igual forma a la segunda consulta efectuada por la Comisión de Control, si la obra se encuentra paralizada a la fecha, la entidad precisa que: “(...) **el proyecto en mención, no cuenta con un plan de trabajo 2024 para la ejecución en continuidad y no se estaría realizando ninguna programación hasta la fecha**” (...)(Subrayado y resaltado propio)

En ese sentido, el hito de Control n.º 2 – A la paralización de la obra, considera la revisión sobre ejecución del proyecto de inversión para el periodo 2024, relacionado al estado situacional en el cual se encuentra el proyecto de inversión producto de la paralización de obra durante el periodo 2024, asimismo si dicha paralización es conforme a la normativa vigente y aplicable, siendo el periodo evaluado del 09 de mayo al 15 de mayo de 2024.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de control n.º 2 – “A la paralización de la obra”, se han identificado dos (02) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto de inversión: “Mejoramiento y ampliación de

<sup>1</sup> Acta de inicio de obra suscrito el día 26 de octubre 2021

<sup>2</sup> Acta de inicio de obra suscrito el día 15 de agosto 2023, con plan de trabajo 2023 aprobado con resolución gerencial n.º 032-2023-MDCN-T de 27 de enero 2023

<sup>3</sup> Información solicitada del oficio n.º 020-2024-CG/GRTA-SCC-CN-MACRB, y remitido por la entidad mediante oficio n.º 329-2024-GM-MDCN-T de 15 de marzo de 2024.

los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional la bombonera del distrito de Ciudad Nueva - provincia de Tacna - departamento de Tacna”, las cuales se exponen a continuación:

**1. GRASS SINTÉTICO INSTALADO EN CAMPO DEPORTIVO DEL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA NO CUMPLIRÍA CON PROPORCIONES DE MATERIALES DE RELLENO CONTEMPLADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO QUE AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA Y GENERARÍA UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/ 952 477,20.**

**a) Condición:**

De la revisión a la información alcanzada por la Entidad, relacionado al proceso de suministro e instalación del Grass sintético para el campo deportivo correspondiente a la Zona 1: Etapa 1 de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional La Bombonera del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna, Departamento de Tacna, se ha identificado posibles riesgos asociados a la calidad de la obra que podrían generar un posible perjuicio económico, según se detalla a continuación:

**Respecto a la licitación pública para el suministro e instalación del Grass sintético en campo deportivo**

Mediante proceso de licitación pública n.° 001-2022-MDCN-T Primera convocatoria, la Entidad procedió a realizar la selección de un postor para la contratación de bienes: Suministro e instalación de Grass sintético para campo deportivo (INC. Costos Adicionales), para la Zona 1: Etapa 1: Mejoramiento y ampliación de los servicios recreativos y creación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional la Bombonera del Distrito de Ciudad Nueva – provincia de Tacna – departamento de Tacna con CUI 2441186.

Seguidamente, mediante contrato n.° 006-2022-MDCN-T, suscrito entre el representante de la Entidad<sup>4</sup> y el representante legal del consorcio La Bombonera<sup>5</sup>, de 6 de junio del 2022, se procedió con la ejecución del suministro e instalación de Grass sintético en el campo deportivo, por un monto de S/ 856 800,00.

Cabe precisar, que, posterior a ello, se procedió a la suscripción de la adenda n.° 01 al contrato n.° 006-2022-MDCN-T, de 8 de noviembre de 2022, en el cual se menciona lo siguiente en la cláusula tercera: Ratificación: “*Las partes convienen en hacer prevalecer las demás cláusulas del Contrato N° 006-2022-MDCN-T*”, en dicho contexto, el monto contractual actualizado<sup>6</sup> asciende a S/ 952 477,20; por su parte el plazo de ejecución actualizado<sup>7</sup> fue de 45 días calendarios.

Ahora bien, una vez culminado el suministro e instalación del citado grass, dicho consorcio mediante carta n.° 012-2022/CONSORCIO LA BOMBONERA/TACNA el 28 de noviembre de

<sup>4</sup> Representada por la C.P.C. Vilca Yujra Rosario con cargo de Gerente Municipal encargado, designado con Memorandum n.° 032-2022-A-MDCN-T

<sup>5</sup> Consorcio la Bombonera, conformado por: Empresa Representaciones INCOFER E.I.R.L. Con RUC: 20520073214 y Corporación Perú Grass S.A.C. Con RUC: 20523081196.

<sup>6</sup> Monto original de contrato n.° 006-2022-MDCN-T por la suma de S/ 856 800,00 y del monto de la adenda 01 al contrato n.° 006-2022-MDCN-T por la suma de S/ 95 677,20

<sup>7</sup> Plazo de ejecución del contrato n.° 006-2022-MDCN-T, de 30 días calendarios (15 d.c. plazo de entrega del bien y 15 d.c. plazo para la instalación) y del plazo de la adenda 01 al contrato n.° 006-2022-MDCN-T, de 15 días calendarios (10 plazo de entrega del bien y 5 d.c. plazo para la instalación)

2022 solicitó por medio de su representante legal<sup>8</sup> conformidad y trámite de pago correspondiente en mérito a orden de compra n.° 380-2022 y 1116-2022.

Seguidamente la residencia de obra mediante informe n.° 294-2022-HRTM-RO-MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T, de 5 de diciembre de 2022, remite conformidad de la orden de compra n.°380-2022 y n.°1116-2022, suministro e instalación de Grass sintético precisando lo siguiente:

“(…)

4. Servicio realizado:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO PROGRAMADO	UND	MONTO EJECUTADO			
				CANT.	PRECIO	TOTAL	SALDO
1	SUM. E INST. DE GRASS SINTÉTICO PARA CAMPO DEPORTIVO INC. COSTOS ADICIONALES	S/ 856 800,00	M2	7 140,00	S/ 120,00	S/ 856 800,00	S/ 0,00
2	SUM. E INST. DE GRAS SINTÉTICO PARA CAMPO DEPORTIVO INC. COSTOS ADICIONALES	S/ 95 677,20	M2	797,31	S/ 120,00	S/ 95 677,20	S/ 0,00
TOTAL		S/ 952 477,20				S/ 952 477,20	S/ 0,00

5. Conclusión:

Cabe señalar que dicha adquisición ha sido realizada conforme al CONTRATO N°006-2022-MDCN-T, LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2022-MDCN-T Y ADENDA N°01 AL CONTRATO °006-2022-MDCN-T, LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2022-MDCN-T y especificaciones técnicas, por lo que **se da conformidad al SUM. E INST. DE GRASS SINTÉTICO PARA CAMPO DEPORTIVO INC. COSTOS ADICIONALES, por el monto de S/ 952 477,20 Nuevos Soles y se recomienda derivar a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones** para continuar con el trámite correspondiente para para su pago respectivo.

(…)”

Seguidamente, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, mediante informe n.° 3728-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de 5 de diciembre de 2022 comunica a Gerencia Municipal, conformidad de la orden de compra n.°380-2022 y n.°1116-2022, indicando que se canalice dicha información a la Sub gerencia de Supervisión de Inversiones con atención al inspector de la Obra.

En atención a dicho documento, la inspectora de obra, mediante informe n.° 147-2022-MTPPB-IO-MCRB-SGSI-GM/MDCN-T. remite conformidad de la orden de compra n.° 380-2022 y n.° 1116-2022, según contrato n.° 006-2022-MDCN-T y adenda n.° 01 al contrato n.° 006-2022-MDCN-T.

Posterior a ello, considerando que la Entidad a través de las áreas competentes emitió la conformidad respectiva, de la revisión a la documentación alcanzada se observó que mediante comprobante de pago CP-7720<sup>9</sup> y comprobante de pago CP-7726<sup>10</sup> ambos de 29 de diciembre de 2022 se efectuó el pago respectivo al consorcio La Bombonera.

<sup>8</sup> Representante común del consorcio la Bombonera, Melania Huarahuara Acero

<sup>9</sup> Comprobante de pago con respecto al orden de compra n.° 380, referente del contrato n.°006-2022-MDCN-T, Licitación Pública n.°001-2022-MDCN-T

<sup>10</sup> Comprobante de pago con respecto al orden de compra n.° 1116, referente a la adenda n.° 01 del contrato n.°006-2022-MDCN-T, Licitación Pública n.°001-2022-MDCN-T

Al respecto, es preciso indicar que, las especificaciones técnicas que integra el contrato n.°006-2022-MDCN-T y adenda n.° 01 al contrato n.° 006-2022-MDCN-T precisa en el numeral 4.1. “Características y condiciones” y en el numeral 4.2. “Procedimiento de instalación”, lo siguiente:

(...)

4.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

Se adjunta las características de los bienes a adquirir según detalle de los Items.

ESPECIFICACIONES TECNICAS		
(...)	(...)	(...)
V.	CARACTERISTICAS DEL RELLENO	
1	<b><u>Relleno Estabilizante</u></b>	<b><u>Arena sílice 17 kg (10 mm a más)</u></b>
2	<b><u>Relleno de Rendimiento</u></b>	<b><u>Caucho granulado SBR 13 kg (25 mm a más)</u></b>
(...)	(...)	(...)

La presentación de los certificados deberá ser presentados dentro del plazo de entrega del bien.

4.2. PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN

(...)

Paso 3: Se incorpora el **relleno**, que **consiste en una capa de arena sílice de granulometría fina, que tiene la función de afirmar el césped al suelo y proteger las uniones, y una capa de caucho, también con una granulometría especial. Esto brindará al deportista, la amortiguación, el deslizamiento, la velocidad y rebote de la pelota adecuado**, además de otras características que el juego requiere.

Paso 4: Se procede a cepillar el campo para distribuir el caucho de manera uniforme sobre el césped utilizando 01 maquinaria peinadora, 01 maquina esparcidora motorizada y 01 cepilladora dejándolo con una apariencia muy natural.

(...)

12. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

El **bien de contrato**, debería contar con una **garantía mínima de (08) años**, computados desde el día siguiente de la conformidad de la prestación.

- **TIEMPO DE REPOSICIÓN**: Los tiempos de atención en caso de aplicación de la garantía son: El postor realiza el Cambio del bien que presente fallas en un periodo no mayor (15) días calendarios a partir de recepcionada la notificación correspondiente.

(...)” (Subrayado y resaltado propio).

Lo antes descrito, evidencia que la Entidad emitió la conformidad respectiva al suministro e instalación del Grass sintético para el campo deportivo de la Zona 1: Etapa 1 de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional La Bombonera del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna, puesto que se habría cumplido con realizar dicha adquisición en concordante con el CONTRATO N°006-2022-MDCN-T, LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2022-MDCN-T Y ADENDA N°01 AL CONTRATO °006-2022-MDCN-T, LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2022-MDCN-T y especificaciones técnicas.

Sobre este último, se denotaría que presuntamente habría cumplido con las características de relleno detalladas en las especificaciones técnicas, respecto al relleno estabilizante con arena sílice 17kg (10 mm a más) y relleno de rendimiento con caucho granulado SBR 13 kg (25 mm a más).

**Respecto al estado situacional del Grass sintético informado por la Entidad**

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, respecto al estado situacional<sup>11</sup> del Grass sintético de la citada obra, con oficio n.° 329-2024-GM-MDCN-T de 15 de mayo de 2024, en el cual se encuentra adjunto el informe n.° 214-2024-JIML-RP-ZIEV/Z2EII/MASDCSRCRBDCN- GIDU/MDCN-T de 14 de mayo de 2014<sup>12</sup>, la Entidad precisa lo siguiente:

(...)

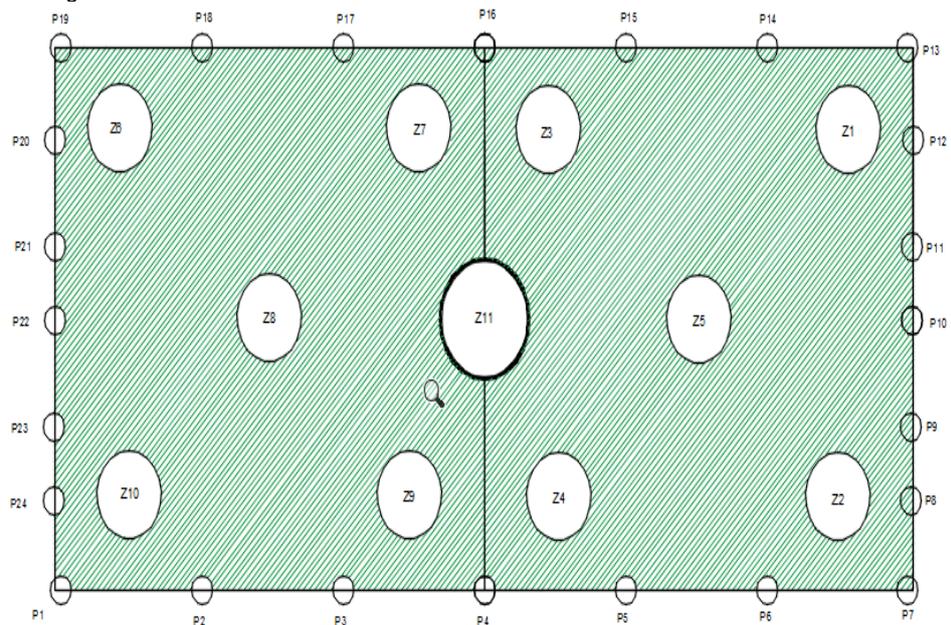
3. Remita informe detallado del estado situacional del césped sintético del Complejo Recreacional La Bombonera (...)

(...)

Respuesta:

En respuesta a la información solicitada, se presenta la figura 01, detallando los puntos y zonas donde se realizó la inspección del estado al 2023 del césped sintético del Complejo Recreacional La Bombonera.

Figura N°01: PUNTOS Y ZONAS DE INSPECCIÓN



(...)

Se hizo la inspección y medición en los bordes, así como dentro del campo, según la ubicación de los puntos y zonas en la figura 1. Se encontró lo siguiente:

Cuadro N°02: MEDICIÓN EN CAMPO DEL ESPESOR DE ARENA SÍLICE

Puntos	Espesor de Arena Sílice (cm)
P1	0.5
P2	0.3
P3	0.5
P4	0.4
P5	1
P6	0.5
P7	0.3

Puntos	Espesor de Arena Sílice (cm)
P13	0.1
P14	0.1
P15	0.1
P16	0.3
P17	0.1
P18	0.1
P19	0.1

<sup>11</sup> Información requerida a la entidad con Oficio n.° 020-2024/GRTA-SCC-CN-MACRB

<sup>12</sup> Informe del residente de obra

P8	0.5
P9	0.5
P10	2
P11	0.2
P12	0.1

P20	0.3
P21	1
P22	0.1
P23	0.1
P24	1

(...)

- Comparando los valores obtenidos de la medición vs el valor mínimo especificado del caucho granulado, **se encontró que, de los 24 puntos, solo 5 cumplen con el mínimo requerido.**
- Cabe mencionar, que se cuenta con una carta de garantía (...), por un periodo de 10 años ante posibles defectos en el CÉSPED SINTETICO TS MAX 60 PRO, siendo válida para los 7,937.31 m<sup>2</sup>.

**CONCLUSIÓN:**

Se concluye que **no se ha cumplido la proporción de los materiales de relleno contemplados en las especificaciones técnicas**, además, se reporta que el **informe de conformidad carece del contenido mínimo requerido en las especificaciones técnicas**, ya que no se encuentran los certificados del fabricante, cartillas de mantenimiento, certificados de las pruebas de laboratorio al césped y caucho, entre otros. (...)"

Al respecto, es preciso dejar constancia que las especificaciones técnicas detallan características del relleno estabilizante de arena sílice 17 kg de espesor de capa de 10 mm a más, mientras que el relleno de rendimiento con caucho granulado SBR 13 kg debe tener espesor de la capa de 25 mm a más, y de las precisiones indicadas por parte del residente de obra, en la respuesta del estado situacional del Grass sintético del campo deportivo, se estaría observando que dicho grass instalado en el campo deportivo, no estaría cumpliendo con las especificaciones de espesores de relleno estabilizante y de rendimiento, pese a que al momento de emitirse la conformidad del mismo se habría afirmado que cumplía con dichas especificaciones técnicas.

Finalmente, mencionar que el artículo 9 de la Norma GE.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones señala que: "(...) **el constructor ejecutará los proceso constructivos (...) bajo indicadores de calidad**, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello **el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas** (...)" (Subrayado y resaltado propio).

Asimismo, la citada norma técnica en su artículo 10 precisa que: "(...) **El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de la calidad definida en el proyecto**" (Subrayado y resaltado propio).

**Respecto a la visita de inspección realizada por la Comisión de Control**

Considerando lo antes expuesto, respecto al estado situacional del Grass sintético informado por la Entidad y que presuntamente no estaría cumpliendo con las proporciones de materiales de relleno indicadas en las especificaciones técnicas, la Comisión de Control, conjuntamente con el residente de la citada obra, procedieron a realizar una visita de inspección<sup>13</sup> a la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos

<sup>13</sup> Acta n.° 01-2024-CG/GRTA-SCC-MASCRB-H2 de 13 de mayo de 2024

en el complejo recreacional la bombonera del distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna - Departamento de Tacna, donde se observó dos tonalidades de color verde en varias zonas del campo deportivo que se debería a la falta de relleno estabilizante con arena sílice 17 kg y del relleno de rendimiento con caucho granulado SBR 13 kg, tal como se precisa en el acta n.°01-2024-CG/GRTA-SCC-MASCRB-H2 de 13 de mayo de 2024:

(...)

Se realizó la inspección al Grass sintético del campo deportivo, del recorrido del Grass sintético del campo deportivo de fútbol, **se observó dos tonalidades de color verde**, considerando que el Grass sintético según especificaciones técnicas, debe contar con el siguiente detalle del relleno estabilizante con Arena sílice 17 kg (10 mm a más) y relleno de rendimiento de caucho granulado SBR 13 kg (25 mm a más). Con lo cual se procedió a realizar la medición de la altura en las zonas de tonalidad más claras. La medición de la altura de Grass sintético que sobresale de la y/o encima del relleno de caucho granulado según siguiente esquema de zonas verificadas.

(...)

Del esquema, se observó el Grass sintético en 12 puntos y/o áreas con siguiente descripción:

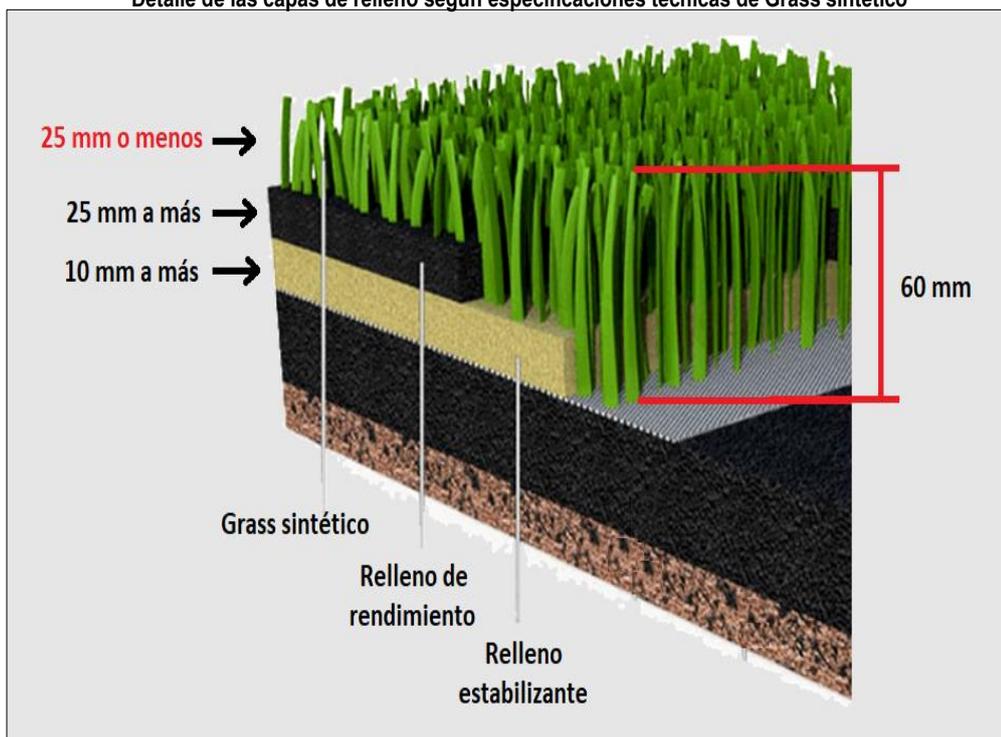
- 1) Del área central de la cancha deportiva, se observó que los **hilos de Grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.00 a 4.40 cm.**
- 2) Del lado izquierdo de la cancha deportiva, se observó que **los hilos de Grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.50 a 4.80 cm.**
- 3) Del lado izquierdo de la cancha deportiva, se observó que **los hilos de Grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.50 cm.**  
Además, en la zona, en el área de perímetro se observó **un sector de Grass sintético que no cuenta con relleno de estabilizante ni relleno de rendimiento.**
- 4) En el área zona de arco de lado de lado izquierdo, se observó que **los hilos de Grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 3.80 a 4.10 cm.**  
Además, en la zona perimétrica del sector se observó la presencia de material ajeno al relleno estabilizante y de caucho de rendimiento.
- 5) Del lado izquierdo, área 5 de la cancha deportiva, se observó que **los hilos de Grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.80 a 5.00 cm.**  
Además, en la zona, en el área de perímetro se observó un sector de Grass sintético que no cuenta con relleno de estabilizante ni relleno de rendimiento.
- 6) Del lado izquierdo de la cancha deportiva, se observó que **los hilos de Grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.40, 4.80, 5.00 cm.**
- 7) Del lado derecho, área, zona de croquis (7), se observó que **los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura de 4.50, 5.00 cm promedio.**
- 8) Del lado derecho, área, zona de croquis (8), se observó que **los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.80, 5.00 cm.**
- 9) Del lado derecho, área, zona de croquis (9), se observó que **los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 5.00 cm.**

Además, en la zona, en el área perimétrica se observó en los tres puntos simétricos a los observados en el lado izquierdo.

- 10) Del lado derecho, área, zona de croquis (10), se observó que **los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.00, 4.10 cm.**
- 11) Del lado derecho, área, zona de croquis (11), se observó que **los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.00 cm.**
- 12) Del lado derecho, área, zona de croquis (12), se observó que **los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.80, 4.70 cm.**
- (...)” (Subrayado y resaltado propio)

En dicho contexto, es preciso indicar que de la revisión a las especificaciones técnicas de la adquisición de “Suministro e instalación de Grass sintético para el campo deportivo”, este precisa una altura de los hilos de 60 mm., asimismo una capa de relleno estabilizante de arena sílice 17 kg de 10 mm a más y una capa de relleno de rendimiento de caucho granulado SBR 13 kg de 25 mm a más; en consecuencia el hilo de Grass sintético que debería sobresalir por encima de la capa de caucho granulado tendría que ser 25 mm o menos según se observa en la imagen referencial elaborado por la Comisión de Control:

**Imagen n.º 1.**  
**Detalle de las capas de relleno según especificaciones técnicas de Grass sintético**



**Fuente:** Especificaciones técnicas de la Adquisición de Suministro e instalación de Grass sintético para campo deportivo incluido costos adicionales, para Zona 1: Etapa 1: Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional La Bombonera del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna.

**Elaborado por:** Comisión de control

Sin embargo, como se detalló en la citada acta las alturas sobresalientes de los hilos muestra son superiores en los doce puntos analizados, tal como se evidencia en la imagen y cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4.**  
**Cuadro resumen de las observaciones en el Grass sintético de campo deportivo**

Nro.	Zona, área (según croquis de inspección)	Altura sobresaliente de hilos (cm.)	Comentario
1	Zona (1), área central	4.00 a 4.40 cm. Promedio	No cumpliría con alturas especificadas de relleno, hilos de Grass sintético reclinado
2	Zona (2), área lado izquierdo	4.50 a 4.80 cm. Promedio	No cumpliría con alturas especificadas de relleno, hilos de Grass sintético reclinado
3	Zona (3), área lado izquierdo	4.50 cm. Promedio	No cumpliría con alturas especificadas de relleno, hilos de Grass sintético reclinado
4	Zona (4), área lado izquierdo	3.80 a 4.10 cm. Promedio	No cumpliría con alturas especificadas de relleno, hilos de Grass sintético reclinado
5	Zona (5), área lado izquierdo	4.80 a 5.00 cm. Promedio	No cumpliría con alturas especificadas de relleno, hilos de Grass sintético reclinado
6	Zona (6), área lado izquierdo	4.40, 4.80, 5.00cm. Promedio	No cumpliría con alturas especificadas de relleno, hilos de Grass sintético reclinado
7	Zona (7), área lado derecha	4.50 a 5.00 cm. Promedio	No cumpliría con alturas especificadas de relleno, hilos de Grass sintético reclinado
8	Zona (8), área lado derecha	4.80 a 5.00 cm. Promedio	No cumpliría con alturas especificadas de relleno, hilos de Grass sintético reclinado
9	Zona (9), área lado derecha	5.00 cm. Promedio	No cumpliría con alturas especificadas de relleno, hilos de Grass sintético reclinado
10	Zona (10), área lado derecha	4.00 a 4.10 cm. Promedio	No cumpliría con alturas especificadas de relleno, hilos de Grass sintético reclinado
11	Zona (11), área lado derecha	4.00 cm. Promedio	No cumpliría con alturas especificadas de relleno, hilos de Grass sintético reclinado
12	Zona (12), área lado derecha	4.70 a 4.80 cm. Promedio	No cumpliría con alturas especificadas de relleno, hilos de Grass sintético reclinado

Fuente: Visita de inspección a la obra de 13 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de control

**Imagen n.º 2.**  
**Croquis de los puntos revisados por la Comisión de Control del campo deportivo**



Fuente: Acta de visita de inspección a la obra de 13 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Sumado a lo antes descrito, se procede a mostrar las imágenes que evidencian que las alturas de los hilos de Grass sintético sobresalen por encima de los 25 mm (2,5 cm):

**Imagen n.º 3.**

Grass sintético del área central del campo deportivo



Fuente: Visita de inspección a la obra de 13 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de control

**Imagen n.º 4.**

Grass sintético del área, lado izquierdo (zona 2 del croquis) del campo deportivo



Fuente: Visita de inspección a la obra de 13 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de control

**Imagen n.º 5.**

Grass sintético del área, lado izquierdo (zona 3 del croquis) del campo deportivo



Fuente: Visita de inspección a la obra de 13 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de control

**Imagen n.º 6.**

Grass sintético del área, lado derecho (zona 9 del croquis) del campo deportivo



Fuente: Visita de inspección a la obra de 13 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de control

**Imagen n.º 7.**

Grass sintético del área, lado derecho (zona 12 del croquis) del campo deportivo



Fuente: Visita de inspección a la obra de 13 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de control

**Imagen n.º 8.**

Material ajeno a los rellenos en el Grass sintético (zona 4, área periférica) de campo deportivo



Fuente: Visita de inspección a la obra de 13 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de control

**Imagen n.º 9.**

Grass sintético campo deportivo con deficiencia



Fuente: Visita de inspección a la obra de 13 de mayo de 2024  
Elaborado por: Comisión de control

**Imagen n.º 10.**

Zonas, áreas en el perímetro (3 áreas) en ambos lados del campo deportivo



Fuente: Visita de inspección a la obra de 13 de mayo de 2024  
Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar que, de la información remitida por la entidad no se ha observado que este realizando ningún tipo de acción respecto al presunto incumplimiento de las especificaciones técnicas asociadas con las proporciones de material de relleno, ya que únicamente se remitió informe del estado situacional suscrito por el residente de obra, en el cual precisa lo siguiente: “(...) **se recomienda notificar al proveedor CONSORCIO LA BOMBONERA, sobre imperfectos de la instalación** (...)”. (Subrayado y resaltado propio).

En consecuencia, los hechos antes descritos denotarían que el Grass sintético instalado en el campo deportivo del Complejo Recreacional La Bombonera no cumpliría con las proporciones de material de relleno contemplados en las especificaciones técnicas, situación que afectaría la calidad de la obra.

Pese a ello, la Entidad habría emitido conformidad y a la fecha no viene realizando ninguna acción correctiva; lo que generaría un posible perjuicio económico por el monto de S/ 952 477,20.

**b) Criterio:**

**Texto único ordenado de la ley n.º 30225, ley de contrataciones del estado aprobado con decreto supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019.**

(...)

**Artículo 32. El contrato**

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

**Artículo 40º Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda (...).

**Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2014-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2014.**

(...)

**Norma Técnica G.030 “Derechos y responsabilidades”**

(...)

**Capítulo III. De los profesionales responsables del proyecto.**

(...)

Artículo 14. Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

(...)

**Capítulo IV. De las personas responsables de la construcción****DEL CONSTRUCTOR**

(...)

Artículo 26. El constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que puedan interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

**DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA**

(...)

Artículo 30. Es obligación del profesional responsable de obra:

(...)

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el contrato y establecidos en el proyecto.

**Norma Técnica GE.030 “Calidad de la construcción”**

(...)

Artículo 5. Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:

(...)

a) La construcción se ejecutará bajo la responsabilidad de un profesional colegiado.

b) El Proyecto desarrollado mediante proyectos parciales, mantendrá entre todos ellos la suficiente coordinación y compatibilidad, para evitar que se produzca duplicidad en la

documentación o se generen incompatibilidades durante la ejecución de los procesos de construcción.

(...)

Artículo 6. Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, bajo los siguientes requerimientos técnicos:

(...)

c) El diseño del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción.

(...)

Artículo 9. El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual (...).

Artículo 10. El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto”.

**Expediente técnico de la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional La Bombonera del distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 438-2021-MDCN-T de 4 de octubre de 2021.**

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

4. Campo deportivo

04.04 PISOS

##### **04.04.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO P/CAMPO DEPORTIVO (m2)**

Descripción

Comprende la ejecución de trabajos de suministro e instalación de Grass sintético para campo deportivo, incluye la mano de obra del especialista en la instalación, con el relleno de arena, caucho SBR, y con el flete correspondiente de la obra de instalación.

La calidad del hilo empleado en la fabricación del césped artificial es de suma importancia. Será de monofilamentos de polietileno, el cual deberá estar protegido a los rayos ultravioleta (UV). Que sea ignífugo, no contenga materiales pesados cancerígenos y prohibidos. Las características técnicas del hilo como su composición, altura, forma de la sección del filamento, número de colores, grosor, densidad de puntadas y peso total del hilo (Dtex), backing, galga, se encuentran detallados en el Plano DETALLE DE CAMPO DEPORTIVO (OC-01) anexo al presente expediente técnico. Así también, deberá cumplir los siguientes certificados y pruebas de laboratorio:

- Certificado de Fabricante Preferido FIFA – Federación Internacional de Fútbol
- Prueba de Laboratorio del Césped según Normas FIFA – Programa de Calidad FIFA 2015
- Prueba de Laboratorio del Caucho según normas FIFA – Federación Internacional de Fútbol
- Prueba de Laboratorio del Caucho según normas EN 15330-1 – Superficies de hierba artificial y punzonadas
- Prueba de Laboratorio del Caucho según norma NF P90-112 – Material no unido para superficies deportivas exteriores

- Prueba de Laboratorio del Caucho según norma EN 71-3 Límites de Migraciones de Sustancias Químicas
- Certificado ISO 9001 DEL Fabricante del Césped

**Contrato n.º 006-2022-MDCN-T, Licitación pública n.º 001-2022-MDCN-T (Primera convocatoria), Suministro e instalación de Grass sintético para campo deportivo (Inc. Costos adicionales) para la Zona 1: Etapa 1: Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional La Bombonera del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna con CUI 2441186.**

**“CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

*El presente contrato está conformado por las bases integradas la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

*(...)”*

**Bases estándar de Licitación Pública para la contratación de bienes, Licitación Pública n.º001-2022-MDCN-T Primera convocatoria. Especificaciones técnicas de la Adquisición de Suministro e instalación de grass sintético para el campo deportivo Inc. Costos Adicionales para Zona 1: Etapa 1: Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional La Bombonera del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna, con código único de inversión n.º 3441186.**

*(...)*

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

Condiciones especiales del procedimiento de selección

*(...)*

**CAPÍTULO III. Requerimiento**

3.1. Especificaciones técnicas

*(...)*

**4.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES**

Se adjunta las características de los bienes a adquirir según detalle de los ítems.

<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>		
<i>(...)</i>	<i>(...)</i>	<i>(...)</i>
<b>V.</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DEL RELLENO</b>	
<b>1</b>	<b>Relleno Estabilizante</b>	<b>Arena sílice 17 kg (10 mm a más)</b>
<b>2</b>	<b>Relleno de Rendimiento</b>	<b>Caucho granulado SBR 13 kg (25 mm a más)</b>
<i>(...)</i>	<i>(...)</i>	<i>(...)</i>

*La presentación de los certificados deberán ser presentados dentro del plazo de entrega del bien.*

**4.2. PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN**

*(...)*

*Paso 3: Se incorpora el relleno, que consiste en una capa de arena sílice de granulometría fina, que tiene la función de afirmar el césped al suelo y proteger las uniones, y una capa de caucho, también con una granulometría especial. Esto brindará al deportista, la amortiguación, el deslizamiento, la velocidad y rebote de la pelota adecuado, además de otras características que el juego requiere.*

*Paso4: Se procede a cepillar el campo para distribuir el caucho de manera uniforme sobre el césped utilizando 01 maquinaria peinadora, 01 maquina esparcidora motorizada y 01 cepilladora dejándolo con una apariencia muy natural.*

(...)

#### 4.4. OTRAS CONDICIONES

- *Las características técnicas del GRASS SINTÉTICO, será según plano de detalle.*
- *El Grass sintético será a todo costo, incluyendo su transporte, colocación y garantía.*
- *La instalación se ejecutará según las medidas, detalles y especificaciones de los planos adjuntos.*
- **Vida Útil : 10 años**
- **Garantía de fábrica : 8 años**
- *Deberá de atender de acuerdo a las especificaciones técnicas.*
- *No deberán de presentar daños, imperfecciones en los bienes adquiridos.*

(...)

#### c) Consecuencia:

Lo expuesto, del Grass Sintético instalado en campo deportivo del complejo recreacional la Bombonera no cumpliría con las proporciones de materiales de relleno estabilizante con arena sílice 17 kg (de espesor de la capa 10 mm a más) y del relleno de rendimiento con caucho granulado SBR 13 kg (de espesor de la capa 25 mm a más), contempladas en las especificaciones técnicas que integra el contrato n.º 006-2022-MDCN-T y adenda n.º 01 al contrato n.º 006-2022-MDCN-T, por lo cual no garantizaría la calidad y vida útil de la obra, así mismo generaría un posible perjuicio económico por S/ 952 477,20

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al **Hito de Control n.º 2 – A la paralización de la obra**, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas a la entidad.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el informe de hito de control anterior, respecto de los cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la comisión de control, se detallan en el Apéndice n.º2.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.° 2 – A la paralización de la obra, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proyecto de inversión: Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional la Bombonera del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente Hito de Control n.° 2 – A la paralización de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proyecto de inversión: Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional la bombonera del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 22 de mayo de 2024.

---

**Dennys Giovanni Calderón Paniagua**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Joel Edwin Huaycani Huaycani**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Ander Cruz Torres**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Tacna  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE n.º 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. GRASS SINTÉTICO INSTALADO EN CAMPO DEPORTIVO DEL COMPLEJO RECREACIONAL LA BOMBONERA NO CUMPLIRÍA CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO QUE AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA Y GENERARÍA UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 952 477,20.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Contrato n.º 006-2022-MDCN-T, de 06 de junio del 2022,
2	Adenda n.º 01 al contrato n.º 006-2022-MDCN-T, de 08 de noviembre de 2022
3	Acta n.º 01-2024-CG/GRTA-SCC-MASCRB-H2 de 13 de mayo de 2024
4	Oficio n.º 329-2024-GM-MDCN-T de 15 de mayo de 2024 y Anexo
5	Comprobante de pago CP-7720, de 29 de diciembre de 2022
6	Comprobante de pago CP-7726, de 29 de diciembre de 2022

**APÉNDICE n.º 2**  
**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL**  
**ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control n.º 9827-2024-CG/GRTA-SCC**

Comunicado con oficio n.º 000804-2024-CG/GRTA de 10 de abril de 2024 a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

1. Número de situaciones advertidas identificadas: 2
  2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
  3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 2
- **LA ENTIDAD EN EL PERIODO 2024 NO CONTINÚA EJECUTANDO EL PROYECTO DE INVERSIÓN, PESE A CONTAR CON UN PRESUPUESTO DE S/ 1 525 760,00; SITUACIÓN QUE AFECTA SU ADECUADA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO LA FINALIDAD PÚBLICA DE SU INVERSIÓN.**

La situación adversa se encuentra en situación "Con acciones", toda vez que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, mediante Oficio n.º 340-2024-GM-MDCN-T de 16 de mayo de 2024, conteniendo informe n.º 210-2024-JIML-RP-ZIEV/Z2EII/MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T del responsable de proyecto citado, informa de las acciones adoptadas y por adoptar para superar las situaciones adversas.

Cabe precisar, que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, no ha realizado la primera comunicación conteniendo acciones adoptadas o por adoptar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del Informe del Servicio de Control Simultáneo, el cual venció el 17 de abril de 2024, el mismo en cumplimiento de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias, dado que mediante Oficio n.º 340-2024-GM-MDCN-T de 16 de mayo de 2024 se tiene la primera comunicación. Así mismo se precisa que el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de hito de control citado es con fecha 25 de mayo de 2024, pudiendo ser solicitado por la entidad la ampliación de plazo por 45 días calendarios adicionales.

- **DETERIORO PREMATURO DE LA COBERTURA DE POLICARBONATO POR DEFICIENCIAS EN SU PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO Y PRESENCIA DE CORROSIÓN EN CERCO PERIMÉTRICO METÁLICO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA SU CALIDAD Y VIDA ÚTIL, ASIMISMO GENERARÍAN EN EL RIESGO DE NO CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

La situación adversa se encuentra en situación "Con acciones", toda vez que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, mediante Oficio n.º 340-2024-GM-MDCN-T de 16 de mayo de 2024, conteniendo informe n.º 210-2024-JIML-RP-ZIEV/Z2EII/MASDCSRCRBDCN-GIDU/MDCN-T del responsable de proyecto citado, informa de las acciones adoptadas y por adoptar para superar las situaciones adversas.

Cabe precisar, que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, no ha realizado la primera comunicación conteniendo acciones adoptadas o por adoptar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del Informe del Servicio de Control Simultáneo, el cual venció el 17 de abril de 2024, el mismo en cumplimiento de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias, dado que mediante Oficio n.º 340-

2024-GM-MDCN-T de 16 de mayo de 2024 se tiene la primera comunicación. Así mismo se precisa que el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de hito de control citado es con fecha 25 de mayo de 2024, pudiendo ser solicitado por la entidad la ampliación de plazo por 45 días calendarios adicionales.

**APÉNDICE n.º 3**

**Acta n.º 01-2024-CG/GRTA-SCC-MASCRB-H2 de 13 de mayo de 2024**



**ACTA N° 01-2024-CG/GRTA-SCC-MASCRB-H2**

**"RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN"**

Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional la bombonera del distrito de ciudad nueva - provincia de Tacna - departamento de Tacna" - CUI 2441186

En el distrito de Ciudad Nueva, provincia de Tacna y departamento de Tacna, siendo las 10:30 horas de 13 de mayo de 2024, personal de la Contraloría General de la República, se apersonó a las instalaciones de la Complejo recreacional la Bombonera, ubicado en Estado la Bombonera, acompañado del Residente de Obra, a fin de realizar la recopilación de información e inspección in situ en mérito al literal a) del artículo 22 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Representante de la Entidad: Residente de Obra

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
<u>JUSTO IVAN MARON LIMACMI</u>	<u>RESIDENTE DE OBRA</u>	<u>4172592</u>
_____	_____	_____

Representante de la Contraloría General de la República:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
<u>Dennys Geovani Calderón Parinagua</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>70082745</u>
<u>Joel Edwin Huaycani Huaycani</u>	<u>Jefe de comisión</u>	<u>45464452</u>

Durante la visita el Representante de la Entidad brindó la siguiente información:

De la visita de inspección realizada como parte de servicio de control concurrente, Hito 2 al proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional la Bombonera del distrito de Ciudad Nueva - provincia de Tacna - departamento de Tacna", se realizó la inspección al grass sintético del campo deportivo, del recorrido del grass sintético del campo deportivo de fútbol, se observó dos tonalidades de color verde,

*[Handwritten signature]*  
4172592

*[Handwritten signature]*  
DNI: 70082745

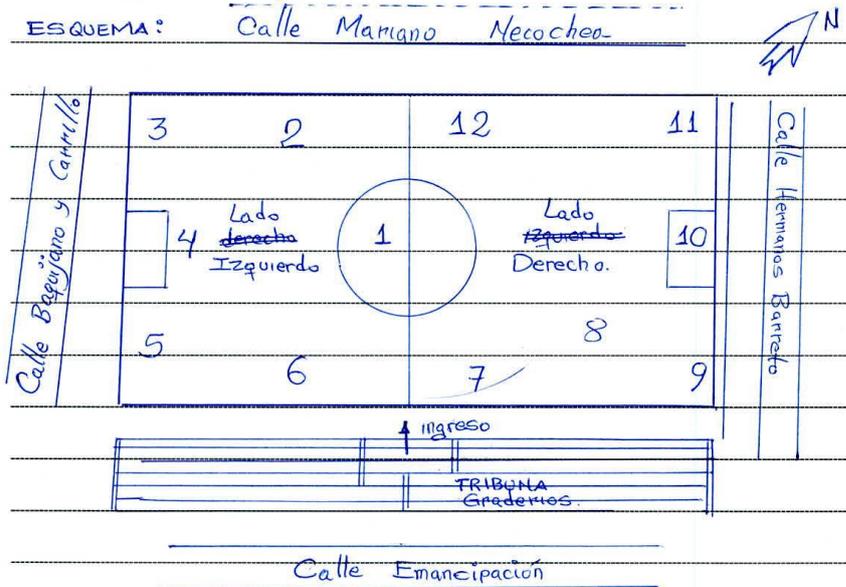
*[Handwritten signature]*  
45464452

*[Handwritten signature]*



Considerando que el grass sintético según especificaciones técnicas, debe contar con el siguiente detalle del relleno estabilizante con Arena sílice 17kg (10mm a más) y relleno de rendimiento de caucho granulado SBR 13kg (25 mm a más). Con lo cual se procedió a realizar la medición en las zonas de tonalidad más claras. La medición de la altura de grass sintético que sobresale de la y/o por encima del relleno de caucho granulado según siguiente esquema de zonas verificadas

ESQUEMA: Calle Mariano Necochea



Del esquema, se observó el grass sintético en 12 puntos y/o áreas con siguiente descripción:

- ① Del área central de la cancha deportiva, se observó que los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.00 a 4.40 cm.



② Del lado izquierdo de la cancha deportiva, se observó que los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.50 a 4.80cm.

③ Del lado izquierdo de la cancha deportiva, se observó que los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.50cm.

Además en la zona, en el área de perímetro se observó un sector de grass sintético que no cuenta con relleno de estabilizante ni relleno de rendimiento.

④ En el área zona de arco de lado izquierdo, se observó que los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 3.80 a 4.10cm.

Además en la zona perimetrica del sector se observó la presencia de material ajeno al relleno estabilizante y de caucho de rendimiento.

⑤ Del lado izquierdo, área 5 de la cancha deportiva, se observó que los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.80 a 5.00cm.

Además en la zona, en el área de perímetro se observó un sector de grass sintético que no cuenta con relleno de estabilizante ni relleno de rendimiento.

⑥ Del lado izquierdo de la cancha deportiva, se observó que los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.40, 4.80, 5.00cm.

*[Handwritten signature]*  
2024/06/13

*[Handwritten signature]*  
2024/06/13

*[Handwritten signature]*  
DM: 45164412



⑦ Del lado derecho, área, zona de croquis (7), se observó que los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura de 4.50, 5.00 cm promedio.

⑧ Del lado derecho, área, zona de croquis (8), se observó que los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.80, 5.00 cm.

⑨ Del lado derecho, área, zona de croquis (9), se observó que los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 5.00 cm.

Además en la zona, en el área perimétrica se observó en los tres puntos simétricos a los observados en el lado izquierdo

⑩ Del lado derecho, área, zona de croquis (10), se observó que los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.00, 4.10 cm.

⑪ Del lado derecho, área, zona de croquis (11), se observó que los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.00 cm.

⑫ Del lado derecho, área, zona de croquis (12), se observó que los hilos de grass sintético que sobresalen por encima de relleno de caucho granulado tienen una altura promedio de 4.80 y 4.70 cm.

• De la misma forma del recorrido del campo deportivo, se observó la malla del arco deportivo deteriorado, en mal estado, roto en ambos lados, de la misma forma se observó la presencia de residuos, restos de plásticos.

*[Handwritten signature]*  
70082744

*[Handwritten signature]*  
70082744

*[Handwritten signature]*  
DNI: 415761432



Y de la inspección a los graderios de la tribuna existente, se observó que no existe la junta elastomérica, se evidencia junta elastomérica sobresalido, presencia de restos de obra (cachachos de madera y concreto, pieza de plancha compactadora), restos de material orgánico, residuos sólidos, descascamiento prematuro de pintura, fisura, desfragmentación de concreto. Se adjunta panel fotográfico de la inspección realizada.

Siendo las 12:30 horas del 13/05/2024, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo. De la lectura al acta y sus anexos, en señal de conformidad y voluntad propia suscriben el representante de la Entidad y de la Contraloría General de la República.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

En representación de la Contraloría General de la República:

  
Joel Edwin Huaycani Huaycani  
DNI: 45464412  
Jefe de comisión

En representación de la Entidad

  
Dennis Genovani Calderón Romero  
DNI 70082145

  
61725925



**OFICIO N° -2024-CG/GRTA**

Señor:

**Walter Cardoza Chura**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva**

Calle Manuel Lorenzo De Vidaurre N° 448

**Tacna/Tacna/Ciudad Nueva**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 12947-2024-CG/GRTA-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2 – A la paralización de la obra al proyecto de inversión: **"Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional la Bombonera del distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna"**, comunicamos que se han identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 12947-2024-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ander Cruz Torres**

Gerente Regional de Control I

Gerencia Regional de Control de Tacna

Contraloría General de la República

(ACT/jhh)

Nro. Emisión: 06677 (L475 - 2024) Elab:(U21907 - L475)



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000196-2024-CG/GRTA**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001055-2024-CG/GRTA

**EMISOR** : ANDER CRUZ TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I -  
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : WALTER CARDOZA CHURA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20227623544

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 31

---

Sumilla: Me dirijo a usted, para comunicarle del Servicio de Control Concurrente al proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional la Bombonera del distrito de Ciudad Nueva - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna" - Hito de control N° 2: A la paralización de la obra, comunicamos que se han identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de Hito de Control N° 12947-2024-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 001055-2024-CG/GRTA
2. INFORME N° 12947-2024-CG/GRTA-SCC





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001055-2024-CG/GRTA

**EMISOR** : ANDER CRUZ TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I -  
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : WALTER CARDOZA CHURA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

---

### Sumilla:

Me dirijo a usted, para comunicarle del Servicio de Control Concurrente al proyecto de inversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos y creación de los servicios recreativos en el complejo recreacional la Bombonera del distrito de Ciudad Nueva - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna" - Hito de control N° 2: A la paralización de la obra, comunicamos que se han identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de Hito de Control N° 12947-2024-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

### **ELECTRÓNICA N° 20227623544:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000196-2024-CG/GRTA
2. OFICIO N° 001055-2024-CG/GRTA
3. INFORME N° 12947-2024-CG/GRTA-SCC

**NOTIFICADOR** : JOEL EDWIN HUAYCANI HUAYCANI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

